REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 02 SET. 2020)

11001 40 03 013 2018 00664

A fin de dar continuidad a la presente actuación, se dispone:

Requerir a la parte actora para que se sirva notificar a la demandada, a más tardar en el término y so pena de las consecuencias procesales de que trata el artículo 317 del C.G.P.

La misiva proveniente del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, obrante a folio 28, se pone en conocimiento del actor, por cuanto el embargo de remanentes no fue efectivo.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

ARO ABAUNZA ZAFRA Juez.

La providencia anterior se

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario

EDAG 19/06/2020